

En territorio nacional. Desglose:

- Dieta Completa: 6.658 ptas.
- Comida Mediodía: 2.283 ptas.
- Comida Noche: 2.283 ptas.
- Pernoctación: 2.094 ptas.

En el extranjero. Desglose:

- Dieta completa: 12.840 ptas.
- Comida Mediodía: 4.471 ptas.
- Comida Noche: 4.471 ptas.
- Pernoctación: 3.902 ptas.

Servicio o Líneas regulares (excepto cercanías). Desglose:

- Dieta Completa: 3.481 ptas.
- Comida Mediodía: 1.089 ptas./día.
- Comida Noche: 1.089 ptas./día.
- Pernoctación: 1.303 ptas./día.

Servicios de cercanías:

Dieta compartida: 283 ptas./día.

Artículo 17. Quebranto de moneda.

Quebranto de moneda: 126 ptas./día. (En las condiciones citadas en el art. 17.)

Artículo 22. Premio a la Jubilación.

A los 60 años: 680.477 ptas.
A los 61 años: 565.321 ptas.
A los 62 años: 397.817 ptas.
A los 63 años: 335.004 ptas.
A los 64 años: 282.658 ptas.

Al personal que se jubile se le premiará con 4.527 ptas. por año de servicio.

En las condiciones citadas en el art. 22.

Artículo 25. Protección escolar.

Protección escolar: 8.000 ptas. (Por hijo en edad escolar.)
En las condiciones citadas en el art. 25.

Artículo 26. Fondo del Comité para anticipos reintegrables.
Fondo del Comité para anticipos: 1.200.000 ptas.

Artículo 30. Seguro de accidentes.

Seguro accidente colectivo: 2.400.000 ptas.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997.

Núm. expte.: R.S.06.AL/01.
Beneficiario: Gráficas Lucmar, S. Coop. And.
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Núm. expte.: A.T.09.AL/00.
Beneficiario: Sociedad Interdisciplinar de Danza, S.L.L.
Subvención: 1.200.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.16.AL/01.
Beneficiario: Carestan Almería, S.L.L.
Subvención: 2.900.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.37.AL/01.
Beneficiario: Publicamus, S.L.L.
Subvención: 897.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.45.AL/01.
Beneficiario: Indalosub Gestión Submarina, S.L.L.
Subvención: 4.700.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.47.AL/01.
Beneficiario: Café Darafavid, S.L.L.
Subvención: 3.590.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.50.AL/01.
Beneficiario: Servibús, S. Coop. And.
Subvención: 2.000.000 de ptas.

Núm. expte.: S.C.0053.AL/01.
Beneficiario: Acuasmil, S.L.L.
Subvención: 186.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.0055.AL/01.
Beneficiario: Almasub Aventura, S.L.L.
Subvención: 2.900.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.0056.AL/01.
Beneficiario: Centro de Fisioterapia Kynes, S. Coop. And.
Subvención: 465.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.0059.AL/01.
Beneficiario: Gráficas Lucmar, S. Coop. And.
Subvención: 4.469.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.0060.AL/01.
Beneficiario: Ingeniería y Control del Gas, S.L.L.
Subvención: 1.886.000 ptas.

Núm. expte.: S.C.0066.AL/01.
Beneficiario: Almerivet Servicio Integral, S.L.L.
Subvención: 2.580.000 ptas.

Almería, 23 de mayo de 2001.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de resoluciones de revocación del Título-Licencia de Agencia de Viajes.

La Viceconsejera de Turismo y Deporte ha adoptado la resolución de revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, respecto a la entidad que a continuación se relaciona, habiendo sido notificada la Resolución al interesado:

Agencia de viajes:

Deminación: Viajes Galyver, S.A.
Código Identificativo: AN-04309-2.
Sede social: Urb. Playa Serena, Edif. Los Flamencos, Roquetas de Mar (Almería).
Motivo revocación: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 8 de mayo de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de abril de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, durante el periodo que se indica.

Mediante el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, se regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, el cual ha sido modificado por del Decreto 276/1997, de 9 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 10 de mayo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Concretamente, el artículo 9 del citado Decreto 187/1993 crea el Registro Andaluz de dichas Agrupaciones, adscrito a esta Consejería, y dispone que en él se inscribirán las reconocidas oficialmente así como las modificaciones, suspensiones y revocaciones del reconocimiento, competencia que corresponde a esta Dirección General según se dispone en el artículo 5 de la Orden de 10 de mayo de 1994.

Es por ello que a la vista de las inscripciones practicadas, se considera oportuno dar publicidad a las realizadas durante el período comprendido entre el mes de febrero al 27 de abril de 2001, que se indican a continuación:

- Provincia de Almería. AD SG «Bajo Andarax» (núm. registro AL-R-13). A petición propia y mediante Resolución de 20.2.01 se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria denominada «Bajo Andarax».

- Provincia de Cádiz: AD SG «Olvera» (núm. registro CA-P-01). A petición propia y mediante Resolución de 19.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Setenil de las Bodegas y Alcalá del Valle.

- Provincia de Córdoba. AD SG «Subbética» (núm. de registro CO-P-20). A petición propia y mediante Resolución de 28.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Almedinilla, Carcabuey, Fuente-Tójar, Priego de Córdoba y Santaella.

- Provincia de Jaén. AD SG «Vilches» (núm. de registro J-P-04). A petición propia y mediante Resolución de 19.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Arquillos y La Carolina.

- Provincia de Sevilla:

AD SG «San Rafael» (núm. de registro SE-P-03). A petición propia y mediante Resolución de 19.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de La Roda de Andalucía.

AD SG «Comarca de Osuna» (núm. de registro SE-R-24). A petición propia y mediante Resolución de 27.4.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Aguadulce y Martín de la Jara.

Sevilla, 30 de abril de 2001.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, dictada en el recurso núm. 34/1999, seguido a instancia de doña Carmen Espejo Aller.

En fecha 22 de mayo de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE 22 DE MAYO DE 2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE SEVILLA, DICTADA EN EL RECURSO NUM. 34/1999, SEGUIDO A INSTANCIA DE DOÑA CARMEN ESPEJO ALLER

En el recurso contencioso-administrativo núm. 34/1999, por el procedimiento ordinario, seguido a instancia de doña Carmen Espejo Aller contra la Resolución de fecha 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se dictó sentencia estimatoria núm. 30/99, de 6 de abril de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, que ha adquirido firmeza tras la sentencia de 18 de enero de 2000, dictada en el rollo de apelación núm. 19/99 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla-Sección 2.ª, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Espejo Aller contra la Resolución del SAS de fecha 3 de noviembre de 1998, que ha de declararse nula en lo que respecta a lo resuelto sobre la recurrente, debiéndose hacer una nueva valoración de sus servicios prestados en el Hospital Virgen Macarena desde el 20 de marzo de 1991 hasta la fecha de la solicitud del traslado, 17 de febrero de 1998, siempre que la recurrente lo acredite mediante el oportuno certificado. La Administración demandada deberá pasar por esta declaración. Sin costas.”

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 103 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

R E S U E L V E

Llevar a puro y debido efecto la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, de fecha 6 de abril de 1999, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 34/1999, y, en consecuencia, reconocer el derecho de la actora a la valoración de los servicios prestados en el Hospital Virgen Macarena, de Sevilla, desde el 20 de marzo de 1991 hasta la fecha de la solicitud del traslado, 17 de febrero de 1998, una vez acreditado dicho